



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°039-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 26 de febrero de 2024.

VISTO:

La Resolución de Gerencia Municipal N°038-2024-MDVO-GM, de fecha 23 de febrero de 2024; el Informe N°01-2024-MDVO-CS-ING-FSC, de fecha 23 de febrero de 2024, presentado por el Ing. Felipe Iván Sánchez Cumbicus, en su calidad de Presidente Titular del Comité de Selección denominado: Licitación Pública N°002-2024-MDVO-CS, Primera Convocatoria, para la **"Contratación de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en el AA.HH. Micaela Bastidas I, II, III y IV Etapa en el distrito de Piura, provincia de Piura, Piura", con CUI N°2175949 y;**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", por su parte el tercer párrafo del artículo 39° de la misma ley dispone que, "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, con **Resolución de Gerencia Municipal N°038-2024-MDVO-GM**, de fecha 26 de febrero de 2024, se designa el COMITÉ DE SELECCIÓN, encargado de llevar a cabo el Procedimiento de Selección, **Licitación Pública N°002-2024-MDVO-CS- Primera Convocatoria**, para la "Contratación de la Ejecución de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en el AA.HH. Micaela Bastidas I, II, III y IV Etapa en el distrito de Piura, provincia de Piura, Piura", designándose a Felipe Iván Sánchez Cumbicus, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, como Presidente Titular; así como a Johny Henry Castillo Calderón, de la Subgerencia de Infraestructura, y Armandina Pongo Minga, de la Oficina de Abastecimiento, como Primer y Segundo Miembro Titular, respectivamente;

Que, mediante el Informe N°001-2024-MDVO-CS-ING-FSC, de fecha 23 de febrero de 2024, el Presidente Titular del Comité de Selección remite a este despacho las Bases Estándar de la LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2024-MDVO-CS-1, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Servicio de Agua y Alcantarillado en el AA.HH. Micaela Bastidas I, II, III y IV Etapa en el distrito de Piura, provincia de Piura, Piura"**, con CUI N°2175949, para la aprobación respectiva;

Al respecto, es de advertir que la presente aprobación de bases obedece a que el procedimiento de selección convocado en el año 2023 para la contratación de la ejecución de la obra, quedó desierto por pérdida automática de la buena, la misma que fue convocada bajo la aplicación de la Ley N°31728, *Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos en el marco de la reactivación económica a favor de los diversos gobiernos nacional, regionales y locales, y dicta otra medidas*, y en razón a que la referida Ley tenía vigencia durante el año fiscal 2023, y al no ser prorrogada en el presente año; corresponde llevar a cabo el procedimiento de selección de acuerdo a los topes establecidos por el OSCE, correspondiendo ser convocada por el tipo de procedimiento Licitación Pública;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°039-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 26 de febrero de 2024.

Es de precisar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Art. 65° Declaratoria de Desierto, lo siguiente:

65.1. El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas.

65.2. Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE.

65.3. Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada; por lo tanto, en el presente procedimiento de contratación corresponde convocar una Adjudicación Simplificada;



El Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 43. Numeral 3. *Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;*

Así, en su artículo 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para la selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección", su numeral 47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueban el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de Contrataciones aprobado y en su numeral 47.4. establece: "Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo con las normas de organización interna de la entidad";

Se debe precisar que el Reglamento, ha establecido en su artículo 46, inciso 46.1, lo siguiente: "El comité de selección actúa en forma colegiada y es autónomo en sus decisiones, las cuales no requieren ratificación alguna por parte de la Entidad. Todos los miembros del comité de selección gozan de las mismas facultades, no existiendo jerarquía entre ellos. **Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación**, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...);

Así como, el Artículo 46.5. *Los integrantes del comité de Selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad;*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL VEINTISÉIS DE OCTUBRE GERENCIA MUNICIPAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°039-2024-MDVO-GM

Veintiséis de Octubre, 26 de febrero de 2024.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43°, 46° y 47° del DS 344-2018-EF, la elaboración de las bases es responsabilidad del comité de selección, los mismos que deben elaborar dichos documentos rigiéndose en las bases estándar aprobadas por la OSCE, bases que deben cumplir los principios establecidos en el artículo 2° de TUO de la Ley N° 30225 y específicamente el de Libertad de concurrencia, el cual dispone que *Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores;*

Que, con Resolución de Alcaldía N°198-2021-MDVO-A, de fecha 14 de junio de 2021, que indica en el inciso 6. *Aprobación de Bases Administrativas de procesos de Selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Electrónica, Selección de Consultores Individuales y Comparación de Precios, en todas sus modalidades relacionadas con la adquisición de bienes, contratación de servicios, realización de obras;* por lo tanto, se desprende que **es competencia de la Gerencia Municipal la aprobación de bases;**

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por los artículos 27° y 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la delegación de facultades efectuada mediante Directiva N° 001-2017-MDVO-A (aprobada por Resolución de Alcaldía N° 207-2017-MDVO-A), Resolución de Alcaldía N° 198-2021-MDVO-A, Resolución de Alcaldía N° 278-2021-MDVO-A, Resolución de Alcaldía N° 226-2022-MDVO-A y Resolución de Alcaldía N° 023-2023/MDVO-A; el Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Veintiséis de Octubre;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, las Bases Estándar de la LICITACIÓN PÚBLICA N°002-2024-MDVO-CS – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA Y ALCANTARILLADO EN EL AA.HH. MICAELA BASTIDAS I, II, III Y IV ETAPA EN EL DISTRITO DE PIURA, PROVINCIA DE PIURA, PIURA", CON CUI N°2175949, conforme al expediente de contratación aprobado por la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, al Comité de Selección, las bases aprobadas por la presente resolución y toda la documentación que la sustenta, a efectos que proceda con la convocatoria y desarrollo del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, a las áreas involucradas en el proceso de selección, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
VEINTISÉIS DE OCTUBRE

ING. TOMAS FIESTAS ECHE
GERENTE MUNICIPAL
CIP: 52648